

## ACUERDO N° 124/2018

En sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC fue autorizado a funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981 mediante Decreto Exento N°188, de 27 de noviembre de 1989, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°54, organizado por la Fundación Hogar Catequístico Juanita Ossa de Valdés.
- 2) Que el IP Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC obtuvo su plena autonomía mediante Decreto Exento N°2101, de 14 de diciembre de 2006, del Ministerio de Educación. El IP impartió las carreras de Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Básica y Pedagogía en Educación Religiosa para la educación Media.
- 3) Que, con fecha 23 de julio de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/2706, de 19 de julio de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC.
- 4) Que, mediante Oficio N°0491, de 7 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, haciendo hincapié especialmente en aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que el Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 30 de agosto de 2018.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de los Institutos Profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.



- 2) Que el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los “institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa” con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura.

En virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.

- 3) Que, en cumplimiento de lo indicado precedentemente y a solicitud de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Instituto Profesional informó que acató la disposición del cierre de admisión a las carreras de pedagogía en el año 2015 y que para los estudiantes de los ingresos 2014 y anteriores, se les ofrecería la formación correspondiente.
- 4) Que, con posterioridad, mediante Ord.N°06/1791, de 11 de junio de 2017 y N°06/2685, de 10 de agosto de 2017, la División de Educación Superior solicitó información actualizada de los alumnos que a esa fecha se encontraban en proceso y que podrían titularse en el año 2017. Al respecto, la institución informó que la matrícula era a la época de 25 estudiantes, cuyo proceso de titulación se proyectaba para fines de 2018 y principios del año 2019 (1 alumno).
- 5) Que la División de Educación Superior del Ministerio de Educación hizo presente que la institución suspendió el ingreso de nuevos alumnos en ambas carreras desde el año 2015, lo que sugiere un incumplimiento de los fines propuestos en su escritura social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74, letra a) del DFL N°2 de 2009, de Educación, considerando que dejará de impartir las dos únicas carreras que ofrece de pedagogía y por ende dejaría de otorgar títulos profesionales.
- 6) Que, en su comunicación de 30 de agosto de 2018, la institución informó que ha mantenido cerrada la admisión para alumnos nuevos y que las actividades académicas han estado enfocadas en alumnos antiguos, entregando los títulos comprometidos. Además, señaló que el proceso de cierre ha sido oportunamente informado a la comunidad académica, siendo conocido por todos, y que se ha llevado a cabo de forma ordenada y sin alteración alguna.
- 7) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre institucional del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

Catequístico Universidad Católica o ICUC y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.

- 9) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidas las causales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecidas en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de donde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación solicitar información sobre el destino de los bienes de la institución, lo que debe ajustarse a lo establecido en sus estatutos.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de dicho Instituto Profesional.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 23 OCT 2018

Resolución Exenta N° 344

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 124/2018, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 124/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 124/2018**

En sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC fue autorizado a funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981 mediante Decreto Exento N°188, de 27 de noviembre de 1989, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°54, organizado por la Fundación Hogar Catequístico Juanita Ossa de Valdés.
- 2) Que el IP Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC obtuvo su plena autonomía mediante Decreto Exento N°2101, de 14 de diciembre de 2006, del Ministerio de Educación. El IP impartió las carreras de Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Básica y Pedagogía en Educación Religiosa para la educación Media.
- 3) Que, con fecha 23 de julio de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/2706, de 19 de julio de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC.
- 4) Que, mediante Oficio N°0491, de 7 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, haciendo hincapié especialmente en aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que el Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 30 de agosto de 2018.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de los Institutos Profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los "institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa" con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura.

En virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.

- 3) Que, en cumplimiento de lo indicado precedentemente y a solicitud de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Instituto Profesional informó que acató la disposición del cierre de admisión a las carreras de pedagogía en el año 2015 y que para los estudiantes de los ingresos 2014 y anteriores, se les ofrecería la formación correspondiente.



- 4) Que, con posterioridad, mediante Ord.N°06/1791, de 11 de junio de 2017 y N°06/2685, de 10 de agosto de 2017, la División de Educación Superior solicitó información actualizada de los alumnos que a esa fecha se encontraban en proceso y que podrían titularse en el año 2017. Al respecto, la institución informó que la matrícula era a la época de 25 estudiantes, cuyo proceso de titulación se proyectaba para fines de 2018 y principios del año 2019 (1 alumno).
- 5) Que la División de Educación Superior del Ministerio de Educación hizo presente que la institución suspendió el ingreso de nuevos alumnos en ambas carreras desde el año 2015, lo que sugiere un incumplimiento de los fines propuestos en su escritura social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74, letra a) del DFL N°2 de 2009, de Educación, considerando que dejará de impartir las dos únicas carreras que ofrece de pedagogía y por ende dejaría de otorgar títulos profesionales.
- 6) Que, en su comunicación de 30 de agosto de 2018, la institución informó que ha mantenido cerrada la admisión para alumnos nuevos y que las actividades académicas han estado enfocadas en alumnos antiguos, entregando los títulos comprometidos. Además, señaló que el proceso de cierre ha sido oportunamente informado a la comunidad académica, siendo conocido por todos, y que se ha llevado a cabo de forma ordenada y sin alteración alguna.
- 7) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre institucional del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidas las causales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecidas en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Profesional Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de donde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.



- 3) Sugerir al Ministerio de Educación solicitar información sobre el destino de los bienes de la institución, lo que debe ajustarse a lo establecido en sus estatutos.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de dicho Instituto Profesional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Anely Ramírez Sánchez** Secretaria Ejecutiva  
**Secretaria Ejecutiva** Ejecutiva  
**Consejo Nacional de Educación**



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- |  |   |
|--|---|
| - IP Hogar Catequístico o Instituto Catequístico Universidad Católica o ICUC | 1 |
| - Ministerio de Educación  | 1 |
| - Consejo Nacional de Educación  | 3 |

TOTAL	5
-------	---

